ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

a. Definición de la necesidad:

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.” (Subrayado y negrita fuera de texto)

El Consejo de Estado ha señalado que “(…) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.” (Subrayado y negrita fuera de texto).

De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la entidad, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

De igual manera en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios de apoyo a la gestión, el legislador nacional ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

De otra parte, la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, se encuentra sometida a la Ley 80 de 1993 Estatuto Contratación, a la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", y al Decreto 1082 de 2015; por lo que las entidades públicas se ven obligadas a ajustar y desarrollar procesos de selección que además de cumplir con los principios de la contratación pública permitan cumplir los cometidos y fines estatales

Conforme a lo establecido en el Decreto 260 de 2004, la Aeronáutica Civil de Colombia, es el Ente rector a nivel nacional encargado de garantizar el desarrollo ordenado de la aviación civil, de la industria aérea y la utilización segura del espacio aéreo colombiano, y tiene como una de sus principales funciones, la de ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia.

En cumplimiento de lo anterior, a través del equipo aéreo perteneciente a la Entidad, que está conformado por un avión laboratorio Súper King B200 HK 3554 G y un avión Cessna Caravan C208 HK 3200 G, el cual es administrado por parte del Grupo de Calibración Aérea adscrito a la a la Dirección de Telecomunicaciones y ayudas a la Navegación Aérea, y en desarrollo de las funciones otorgadas mediante el Decreto No. 1294 del 14 de octubre de 2021 y la Resolución 00354 del 21 de febrero del 2022, se realizan diferentes operaciones para la Inspección, Calibración y Certificación de Ayudas a la Navegación Aérea del territorio

colombiano, tales como Sistemas Instrumentales de Aterrizaje ILS (Vuelos de Localizador y Vuelos de Senda de Planeo), verificación de sistemas de radar, calibración de sistemas visuales de indicación de precisión aproximación y descenso (Luces PAPI), navegación convencional (VOR / DME), navegación satelital (GNSS), igualmente se verifican procedimientos convencionales y RNAV, de acuerdo con lo establecido en el documento 8071 OACI, 8200 F.A.A, Anexo 10 de la OACI y RAC 210.

En desarrollo de las directrices impartidas en los documentos anteriormente mencionados, se realizan las labores de Inspección en Vuelo, con el fin de mantener la confiabilidad y seguridad operacional de los diferentes sistemas de ayudas a la Navegación Aérea del territorio nacional, es por esto que, a través del sistema de inspección en vuelo NORMARC NM 3625B instalado a bordo del avión laboratorio Súper King B200 de matrícula HK 3554G y de los vuelos de Inspección de Ayudas Visuales realizados en la Aeronave CESSNA CARAVAN C208 de matrícula HK 3200G, se verifica que la operación de las ayudas a la navegación aérea, cumplen con los estándares establecidos para su operación.

Es preciso señalar, que las actividades especiales de Calibración, Inspección y Certificación en vuelo requieren de los servicios de un técnico o tecnólogo, con conocimientos relacionados con los principios de funcionamiento de las diferentes ayudas para la navegación aérea y la operación de los sistemas de referencia necesarios para el mejoramiento de la precisión de la posición en el espacio de las aeronaves BEECHCRAFT KING B200 de matrícula HK 3554 G y CESSNA CARAVAN C208 de matrícula HK3200 G, durante los vuelos de calibración y certificación de los sistemas instruméntales de aterrizaje ILS (Instrument Landing System) y de los indicadores de precisión de senda de aproximación PAPI (Precision Approach Path Indicator).

b. Descripción del objeto a contratar y especificaciones (Actividades):

Objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE REFERENCIA PARA LA CALIBRACIÓN DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN AÉREA.

Actividades Específicas:

1) Operación del sistema electrónico de referencia DGPS-RTK (Diferential Position System Real Time Kinematic), para la calibración y certificación en vuelo de radio ayudas para la navegación aérea
2) Operación del sistema óptico de referencia (Teodolito) para la calibración y certificación en vuelo de ayudas visuales de aproximación PAPI (Precision Approach Path Indicator)

3) Actualización del reporte sobre el estado de los vuelos de inspección de ayudas para la navegación, de acuerdo con los lineamientos del documento 8071 de la OACI y el Reglamento Aeronáutico Colombiano RAC 210.
4) Realizar la inspección operacional de funcionamiento del sistema de referencia DGPS-RTK, utilizado para la calibración y certificación en vuelo de los sistemas instrumentales de aterrizaje ILS y del sistema óptico de referencia (Teodolito) para la calibración de las ayudas visuales PAPI.
5) Cumplir con los vuelos de inspección, comprobación y certificación de ayudas a la navegación aérea de acuerdo con la programación elaborada por el Grupo Calibración Aérea y aprobada por la Dirección de Telecomunicaciones y ayudas a la Navegación Aérea de la entidad, teniendo en cuenta lo establecido para los tiempos de descanso de conformidad con los numerales ***4.21.1.5.2. literal b y 4.17.1.17 literal a y b*** del RAC
6) Realizar las actividades de carácter operativas y administrativas en tierra, que sean requeridas durante el desarrollo del contrato, conforme al cumplimiento de su objeto.
7) Dar cumplimiento a las normas e instrucciones administrativas y de seguridad aérea establecidas para la prestación de estas clases de servicios como lo señale la Aeronáutica Civil.
8) Tramitar por su propio medio y costo la expedición de carnés necesarios para el ingreso a los aeropuertos concesionados.
9) Contar con disponibilidad los fines de semana incluidos días festivos, para los vuelos que se programen en dichos periodos, se le informará con dos días de anterioridad
10) Asumir por su cuenta los costos relacionados con cursos recurrentes, de entrenamiento o capacitación concernientes a inspección en vuelo impartidos por el Centro de Estudios Aeronáuticos de la Aeronáutica Civil en la ciudad de Bogotá.
11) Reportar diariamente al Supervisor del contrato, las actividades desarrolladas durante los días en comisión
12) Cumplir con las disposiciones de Seguridad en desarrollo del objeto del contrato establecidas en el RAC 160 *Seguridad de la Aviación Civil.*
13) Participar en la elaboración, revisión y/o modificación de los Manuales de Operación y demás documentos operacionales respecto a lo de su competencia.
14) Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean asignadas por el supervisor.

Obligaciones del contratista:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por AEROCIVIL que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Calidad; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.

3. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental, y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema.
4. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar por que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
5. Entregar los productos e informes, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, en la Dirección Administrativa de la AEROCIVIL.
6. Conocer y aplicar las Políticas de Seguridad de la Información, definidas por AEROCIVIL.
7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
8. Acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, AEROCIVIL dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

9. En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

   a) Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
   b) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Aero civil.
   c) Hacer entrega al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo el certificado del examen médico pre-ocupacional de conformidad con la legislación vigente.
   d) Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
   e) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción, definido en el programa de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
   f) Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo determinadas por AEROCIVIL, para mantener y mejorar las condiciones de seguridad y salud de los colaboradores.
   g) Participar y contribuir al cumplimiento de la política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
   h) Participar en la investigación y análisis de accidentes de trabajo, si usted como contratista ha sufrido un accidente en el desarrollo de su trabajo o si ha sido testigo de un accidente de trabajo en su dependencia.

10. Quedar sujetos al código de ética de AEROCIVIL especialmente en lo relacionado con las causales de conflicto de intereses.
11. Atender a los clientes internos y externos de AEROCIVIL de manera cordial, eficiente y oportuna.
12. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano; así como en el seguimiento permanente del cumplimiento de los requisitos normativos en el marco de su objeto contractual.

Obligaciones de AEROCIVIL:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.
4. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.
6. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.
7. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas existentes en AEROCIVIL y que éste requiera conocer para la ejecución del objeto contractual.

c. Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

d. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de la contratación:

Régimen Jurídico aplicable:

El contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen,

modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección:

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de AEROCIVIL, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo *a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

e. Perfil del contratista y análisis del valor estimado del contrato:

Académicos:

- Título de formación técnica profesional o título de formación tecnológica

Experiencia (Resolución No. 00166 del 30 de enero de 2023):

Técnico o Tecnólogo Junior

24 meses de experiencia relacionada:

- Mantenimiento de sistemas eléctricos y electrónicos
- Mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones
- Integración y/o mantenimiento de aeronaves no tripuladas.
- Mantenimiento de sistemas de automatización

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato de servicios profesionales es hasta por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($46.314.595)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y de conformidad con el perfil definido, la persona que desarrolle el objeto contractual debe reunir los requisitos para la categoría Técnico o Tecnólogo Junior, de acuerdo con la Resolución No. 00166 del 30 de enero de 2023, por la cual se estableció la *escala de Honorarios para los Contratistas de Prestación de Servicios tales como, técnicos, tecnólogos y otros , en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se dictan otras disposiciones.*

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: De acuerdo con el Parágrafo Transitorio del artículo 5 de la 00166 del 30 de enero de 2023, la entidad reconocerá y pagará los gastos de desplazamiento, en los casos a que haya lugar acorde con la naturaleza de cada contrato.

El Contratista contará con la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($13’323.377)** para todo el plazo contractual, previa autorización del supervisor del contrato.

El valor de los gastos de desplazamiento se justifica, teniendo en cuenta que el objeto del contrato y las actividades de inspección en vuelo que debe realizar el contratista, se ejecutan en todo el territorio nacional en donde existen ayudas a la navegación aérea, para el cumplimiento de estas actividades se calcularon 50 días de viáticos.

f. Criterios de selección

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

g. Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, La Aerocivil, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	Económico	Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, o a precios que no son de mercado	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE	Revisión de procesos contractuales internos y externos identificando los lineamientos comunes y básicos del bien o servicio a adquirir	RARO (1)	MAYOR (4)	5	MEDIO	SI	Contratante-Área que requiere la contratación	Etapa Precontractual - Inicio de la Asesoría del Contrato	Elaboración de la versión final de los documentos y estudio previo	Revisión de la versión final de los documentos y estudio previo con todos sus soportes	Durante la etapa precontractual
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración y legalización del contratos	Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE-CONTRATISTA	Revisión por parte del asesor y de la Coordinación de Contratación del cumplimiento de requisitos legales	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Contratante	Inicio de la Asesoría del Contrato	A la firma del contrato	Revisión y aprobación de documentación	Previo a la suscripción del contrato y hasta la legalización del mismo.

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	**FORMATO** FORMATO 4. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD		
Principio de procedencia: 5200.092	**Clave: GCON-1.0-12-031**	**Versión:5**	**Fecha de aprobación:** 12/ene/2021

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
						Inhabilidades para contratar a los oferentes						Entrega de la totalidad de los documentos del listado de requisitos para el trámite de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión- etapa precontractual Verificación de la existencia del documento en el que consta el registro presupuestal expedido por parte de la Subdirección Financiera al responsable de la legalización del contrato										
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATCIÓN	FINANCIERO	Presentación tardía de las garantías que debe constituir el	Demoras en el inicio de la ejecución contractual	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento por parte del abogado del Grupo de Contratación	RARO (1)	MAYOR I (4)	5	MEDIO	SI	Contratante	A partir de la Suscripción del Contrato	Firma de documento mediante el cual se aprueba	Seguimiento en la etapa de legalización de los contratos y los trámites contractuales der	Desde la remisión del contrato al contratista para la

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	**FORMATO** FORMATO 4. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD		
Principio de procedencia: 5200.092	**Clave: GCON-1.0-12-031**	**Versión:5**	**Fecha de aprobación:** 12/ene/2021

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					contratista a favor de la entidad	Inicio de la ejecución contractual sin el lleno de los requisitos														n las garantía s	ivados de los mismos	constituci ón de las garantías y hasta la aprobació n de las mismas.
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Incumplimi ento de las obligacion es contractual es	Investigacio nes a los supervisore s en particular Multas y sanciones a los contratistas	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE	Supervisió n contractual Reuniones de seguimient o periódicas del contratista con el supervisor de contrato	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Contratis ta - Contrata nte	Inicio del contrato	Termina ción del contrato	Seguimiento	Según condicion es de plazo de cada contrato o mensual

PROBABILIDAD

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Exigencia de Garantías

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de AEROCIVIL, con ocasión de la ejecución contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AEROCIVIL, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10 %	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal compensatoria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para el amparo de cumplimiento se exige el 10%.

h. Manifestación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta para desarrollar la actividad contractual, expresando claramente las razones por las cuales no es

posible desarrollar el objeto con el personal existente, o que el mismo es insuficiente o que se requieren conocimientos especializados que no poseen las personas de planta para desarrollar la actividad.

En la actualidad la AEROCIVIL no dispone de personal suficiente para realizar el objeto y las actividades descritas en el presente documento de conformidad con el Certificado de Insuficiencia de Personal emitido por la Dirección de Gestión Humana.

i. Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.[1]

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la aprobación, por parte del Coordinador del Grupo Contractual de la garantía exigida, previa expedición del Registro Presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será hasta por la suma **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 46.314.595)**, *los cuales contemplan por concepto de honorarios la suma mensual de* ***TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 3.806.679)*** *incluidos todos los tributos a que haya lugar y por los gastos de desplazamientos la suma de hasta* **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($13.323.377)** *suma que la Aerocivil pagará así:*

A) *Un primer (1) pago a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados en mayo de 2023, a razón de* ***CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 126.889)****, por cada día.*

[1] https://www.contratos.gov.co/Archivos/Manual_Explicativo_CP_TLC.pdf (pag. 9 – V.15/05/12)

B) *Seis (6) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1° de junio hasta el 30 de noviembre de 2023, cada una por la suma de* ***TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 3.806.679)***

C) *Un (1) pago por el periodo del 1º al 17 de diciembre de 2023, por la suma de* ***DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($ 2.157.113,00)****, incluidos todos los tributos a que haya lugar.*

D) *Un (1) último pago del 18 al 31 de diciembre de 2023, por la suma de* ***UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.649.566,00),*** *incluidos todos los tributos a que haya lugar*.

Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del (de la) CONTRATISTA y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:

Si el contratista debe desplazarse a los distintos aeropuertos para cumplir con las obligaciones contractuales contará con la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($13.323.377)** para todo el plazo contractual, previa autorización del supervisor del contrato; el reconocimiento de los gastos de desplazamiento se efectuará en los términos señalados en la Resolución No. 00166 del 30 de enero de 2023 expedida por la Aerocivil y con los procedimientos internos establecidos por la Entidad.

La AEROCIVIL pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, AEROCIVIL utilizará como referencia la circular de viáticos y desplazamiento.

PRODUCTOS Y/O INFORMES:

1. Un primer informe al vencimiento del mes de abril de 2023, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
2. Siete (7) informes durante el periodo comprendido entre el 1° mayo y el 30 de noviembre de 2023, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa
3. Un informe al 17 de diciembre de 2023, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa

4. Un (1) informe final del 18 al 31 de diciembre de 2023, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de terminación del contrato.

RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

El valor que AEROCIVIL se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47623 del 29 de marzo de 2023, por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($51.390.167)**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la AEROCIVIL, afectando los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR A COMPROMETER
C-2403-0600-51-0-2403085-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA-FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN AÉREA NACIONAL.	35200C0931 PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE REFERENCIA PARA LA CALIBRACIÓN DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN AÉREA.	CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 46.314.595),

SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL estará a cargo el (la) Director (a) de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea, o quien se designe por el Ordenador del Gasto. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Hangar de la AEROCIVIL, ubicadas en el Aeropuerto El Dorado de la ciudad de Bogotá, sin perjuicio de que el contratista deba trasladarse a otros lugares para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que el CONTRATISTA requiera desplazarse en lugares diferentes al de ejecución contractual, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, se le reconocerán gastos de desplazamiento, de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos.

LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS:

Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en los formatos **Requisitos para el trámite de contratos con persona natural (Formato 13)** o **Requisitos para el trámite de contratos con persona jurídica (Formato 12)**, según corresponda.

IVONNE VERGARA F.

Firmado digitalmente por IVONNE VERGARA FLECHAS
Nombre de reconocimiento (DN): cn=IVONNE VERGARA FLECHAS, o=AERONAUTICA CIVIL, ou=DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES, email=ivonne.vergara@aerocivil.gov.co, c=CO

IVONNE MARITZA VERGARA FLECHAS
Directora de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea